Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y libreria de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó articulos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sincuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ACCUALATORS

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo que

sigue:

C. .

"Escmo. Sr.: Debiéndose proceder à la renovacion de los ayuntamientos para el año próximo venidero de 1840, con arreglo à lo prevenido en el real decreto de 27 de diciembre de 1836 y demas leyes vigentes, S. M. se ha servido resolver que V. E. dé las disposiciones oportunas para que tenga efecto dicha renovacion. De real orden lo digo à V. E. pa-

ra su cumplimiento.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su puntual observancia, teniendo presente cuanto se previene en la ley de 3 de febrero de 1823 y las insertas en la página 1.ª á la 13 inclusive del cuaderno en que se recopilaron todas las que versan sobre estas elecciones, y que se circuló á las espresadas corporaciones en 17 de enero de 1837, procediendo á la eleccion de los alcaldes constitucionales en su totalidad, y á la mitad de los regidores y síndicos mas antiguos, debiendo celebrarse la junta parroquial para el nombramiento de electores el domingo 8 de diciembre próximo, avisando los alcaldes con ocho dias de anticipacion, el que repetirán à los cuatro signientes y al anterior al en que debe celebrarse la referida junta parroquial. El domingo 15 del indicado mes convocarán las juntas de electores parroquiales, que procederán al nombramiento de los alcaldes, regidores y síndicos que hayan de renovarse. Hechas las elecciones darán parte inmediatamente á la Diputacion provincial y á este gobierno político, por oficio separado, y acompañando una certificacion en que se acredite los sugetos en quienes ha recaido el nombramiento. Tambien acom-Panarán nota de los regidores y síndicos que deben continuar, con espresion del lugar que ocupan en sus respectivas clases. Madrid 11 de noviembre de 1839. I José Maria Puig.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas provinciales con fecha 25 de octubre último me ha comunicado la real orden de 21 del mismo cuyo tenor es el siguiente: El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente: =He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la direccion general de rentas provinciales, manifestando que el intendente de Madrid habia dispuesto espedir comisiones de apremio contra los ayuntamientos de Aranjuez, S. Lorenzo y San Fernando, con el fin de que cumpliesen con la obligacion de remitir á las oficinas de rentas de la provincia las relaciones esactas de ventas y consumos, y de entregar en tesoreria los productos de puestos públicos por la totalidad de valor de los años de 1837 y 1838 y seis primeros meses del corriente, y que en este estado recibió aquel gefe un oficio de la Diputacion provincial manifestándole que si no retiraba las indicadas comisiones, estaba resuelta á presentar á las Córtes formal acusacion contra un empleado que asi abusa de la autoridad que le confia la ley. Enterada S. M. de esta ocurrencia. y tambian del espediente instruido sobre la resistencia de los mencionados ayuntamientos á remitir las relaciones á que estan obligados por las reales instrucciones que rigen, y los productos respectivos á los años referidos, se ha servido resolver, que por el ministerio de su digno cargo se haga entender á la Diputacion de esta provincia la necesidad de que no se mezcle en las funciones de los empleados de bacienda pública, los cuales no dependen de la Diputacion bajo ningun concepto; que no ponga obstáculo á la recaudacion de las contribuciones, pro-

pia y peculiar de dichos empleados; y que cuando considere que estos se esceden, lo haga presente al gobierno para que adopte las disposiciones convenientes. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos espresados. De la propia real orden comunicada por el referido Sr. ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico para los efectos consiguientes. Madrid 5 de noviembre de 1839.

=Manuel Ortiz de Taranco.

CONTADURIA DE RENTAS DE MADRID.

CONTRIBUCION DE GUERRA.

Nota de la recaudacion verificada en esta provincia en el mes último por la contribucion estraordinaria de guerra, con espresion de los conceptos en que ha tenido efecto.

PARTIDO DE MADRID	METÁLICO	. PAPEL.	TOTAL.	La Serna Siete Iglesias	50	» 50	50 52
Madrid	22	249.750	249.750	Torrejon de Velas-	.		n out of the
Aceveda	45 1		445 19		n	1.000	1.000
Alameda	44	500	544	Torremocha	22	200	200
Arganda	œ.	3.250	3.250	Valdelaguna	90	200	290
Batres	æ	300	300	Valdaracete	30	4.950	4.980
Bayona de Tajuña	20	700	700	Valdemorillo	10 28	4.500	4.510 28
Boalo	96	150	246	Valdemaqueda	1.043 33	2.000	3 .043 33
Braojos	11 1		411 16	TY 11 .	20 20	3.200	3.200
Canillas	40 2		640 26	TT 11	,,	750	and the second s
Carabanchel de	70 ;		040 20	Velilla de S. An-		700	750
A bajo	58	2.900	2.958	tonio	29	. 500	500
Casarrobuelos	21	"	21	Vicalvaro	17	13.300	12.317
Cabanillas de la				Villamanta	100	1.800	1.900
Sierra	64	950	1.014	Villaverde	23	1.400	1.400
Cadalso	22	3.000	3.000	Rivas	60	1.000	1.060
Canencia	470	1.700	2.170	177797 Fig. 15.			
Chapineria	22	1.100	1.100	PARTIDO DE ALCALA			
Chinchon	44	5.550	5.594				X
Ciempozuelos	27	1.750	1.750	Ajalvir	2.012 32	99	3.012 32
Colmenar de Ar-			-70-	Algete	220	1.200	1.420
royo	27	600	600	Brea	973	*	973
Colmenarejo	27	1.500	1.500	Camarma de Este-			
Collado Villalba.	27	1.400	1.400	ruela	628		628
Coslada	180	, ,	180	Caserio de Vilches	64 4	300	364 4
Fuente el Fresno.	278	70	278	Daganzo de arriba	562	77	562
Fuentidueña de				Daganzo de abajo.	255	, ,	255
Tajo	12	850	862	Fuente el Saz	348	n	348
Galapagar	10.028		14.778 14	Loeches	2.817	æ	2.817
Gandullas	"	400	400	Meco	3.260		3.260
Gasconea	9	5 "	9 5	Molar	2.800	77	2.800
Grifion	600	4 "	600	Los Santos	400	***	400
- Guadalix	1.820	* **	1,820	Sadtorcaz	203	/ = " 33	203
Guadarrama	"	1.000	1.000	Tielmes	2.653	, ,	2.653
H resjuelo	22	200	200	Torres	29	1.250	1.279
Leganés	æ	9.250	9 250	Valverde	176	'n	176
Lozoyuela	296		296 20		3.032	. 27	3.032
Majadaonda	8	500	508	Villar del Olmo.	126	a)	126
Mataelpino	6	50	56	Berrueco	321	27	321
Molipos	27	1.800	1.800	+ 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4			
Morata	77	2.000	2.000		40,270 32	352,350	392,620 \$
Montejo	10	250	260	Madrid 5 de no	viembro de	1820 - Tord	Cinded
Navalquejigo	. 16		2.616 14	Tradition 9 de 110	Alembie de	1039 3086	Ciudau,
Navalagamella	12	1.100	1.112				minut state (
-314 + 375 Level of 111	, ,					200	4,71313 3191

	METALICO.	PAPEL.	TOTAL.
Oteruelo del Valle	70	600	670
Paracuellos,	630	29	630
Patones	34	100	134
Pedrezuela	150	22	150
Peralejo		400	400
Perales de Milla.	æ	700	700
Pinilla de Lozoya	. 4	700	704
Pinuecar	400	30	
Polvoranca	that would be	2.300	400
Pradena del Rin-	and absence of	A orall a large	2.300
con	288	3	200
Rejas	216	"	288
Robledo de Cha-	2.0	•	216
vela	186	44	186
Las Rozas	200	"	• •
Sacedon de Cana-	"	1.500	1.500
	005 00		0
les	325 30	500	825 30
San Martin de la	E	a la distribution of the	b is
Vega	300	"	300
San Martin de		4	
Valdeiglesias	39 25	4.650	4.689 \$5
San Sebastian de			
los Reyes	27	3.050	3.050
Serranillos	172	27	172
La Serna	50	22	50
Siete Iglesias	2	50	52
Torrejon de Velas-		1 10 11 11	Office Ages
co	λ,	1.000	1.000
Torremocha	22	200	200
Valdelaguna	90	200	290
Valdaracete	30	4.950	4.980
Valdemorillo	10 28	4.500	
Valdemaqueda		2.000	4.510 28
Valdetorres	1.043 33		3 .043 33
Vallecas		3.200	3.200
Velilla de S. An-	20	750	750
tonio	27	, 500	500
Vicalvaro	17	13.300	12.317
Villamanta	100	1.800	1.900
Villaverde		1.400	1.400
Rivas	60	1.000	1.060
PARTIDO DE ALCALA			
Ajalvir	4019.29		4 010 40
	3.012 32	, »	3.012 32
Algete	220	1.200	1.420
Brea	973	- x - x - 7 . x - 1	973
Camarma de Este-		.1.	
ruela	628	7	628
Caserio de Vilches	64 4	300	364 4
Daganzo de arriba	562	"	562
Daganzo de abajo.	255	, ,	255
Fuente el Saz	348	, ,	348
Loeches	2.817	æ	2.817
Meco	3.260	7	3.260
Molar	2.800	20	2.800
Los Santos	400	on my.h	400
Sadtorcaz	203	/ gr 17 99 1945	203
Tielmes	2.653	, ,	2.653
Torres	29	1.250	1.279
Valverde	176	2	176
Villalvilla	3.032	27	3.032
Villar del Olmo.	126	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	126
Berrueco	321	,	321
	3-1		3
4 1 1 1 1			
- 113111	40,270.32	352,350	392,620 \$

Comision de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

La direccion general de estudios con fecha 31 de agosto último dice á esta comisión lo siguiente:

"Escmo Sr.: En real órden comunicada á esta dirección general de estudios en 13 del corriente, por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se declara que mientras por punto general no se disponga otra cosa, ningun maestro de primeras letras puede sin nuevo tí ulo y examen desempeñar su magisterio en mas pueblos que aquellos cuyas escuelas corresponden á las clases para que hubiesen obtenido el correspondiente título.—Lo que traslado V. É. con acuerdo de esta superioridad para los efectos consiguientes.»

Lo que de acuerdo de dicha comision se hace saber á los alcaldes constitucionales presidentes de las comisiones locales de instruccion primaria de los pueblos de esta provincia, para su puntual cumplimiento.
Madrid 8 de noviembre de 1839 — José Maria Puig, presidente. — José de Rozas y Senrra, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA. De la Hormiga.

Continua el articulo inserto en el núm. anterior.

Si cuando un guindo se halla en flor, ó cuando el fruto acaba de cuajar sobreviene una helada, por poco considerable que sea, de repente se suprime la transpiracion del árbol. La materia transpirable se espesa, se convierte en melazo, tapa los poros, y y el árbol se debilita ó perece. Este melazo es un verdadero azúcar, y no necesita mas para que las hormigas que incesantemente se hallan descubriendo y buscando por todas partes, se den priesa á advertir á las demas la cosecha abundante que se les espera: enjambres enteros se distribuyen luego al punto por todas las ramas y hojas del árbol, sobre todo por los punpollos ó ramas que estan aun tiernas, porque estas son las mas cargadas de melazo. Esta sustancia azucarada sale de los poros del árbol en forma de gotillas redondas; pero se esparraman, por el pisoteo reiterado de los insectos, se incorporan con el polvo de la madera, y ann puede suceder que tinan la corteza: últimamente secándose se ponen negras. Este color negro se manifiesta en todas las sendas que recogen las hormigas, porque sus patillas untadas de esta sustantia azucarada la van allí depositando; y aun tambien puede suceder que este color provenga de sus escrementos. Se acusa de todo el mal á las hormigas, y no son verdaderamente la causa. Tomense si no todas las medidas capaces de impedir que suban al árbol, y se verá que no por eso dejará de acontecer este mal, pues lo que únicamente hacen las hormigas es aprovecharse del accidente sobrevenido al árbol.

Lo mismo sucede con las frutas. Si algun limazo ó alguna abispa pica una pera, un albericoque &c.; si está demasiado maduro; si cuando se acerca á su madurez sobreviene una lluvia copiosa, y la piel se llena de grietas ó el fruto se abre, entonces se aprovechan las hormigas del ya mal hecho, y le aumentan considerablemente; mas no por esto son la causa principal de él.

Esta paradoja trae su origen de la ignorancia ó de la falta de observacion. Es muy sabia la naturaleza para apartarse de las leyes admirables que le ha impuesto so autor. El pulgon que arruga las hojas del pérsico &c., los gallinsectos, vulgarmente llamados chinches, que ennegrecen los pimpollos y hojas de los naranjos con la abundancia de sus escrementos, tienen un aguijon, con el cual traspasan la piel tierna aun de los pimpollos (no se advierten en las ramas antiguas ó duras), hacen estravasar la savia, y secándose esta, forma el melazo que atrae las hormigas: quitese el pulgon y los gallinsectos, y el árbol no tendrá hormigas. Se encontrarán cuando mas algunas en los árboles sanos; pero serán las descubridoras, y las que deben advertir á las demas de lo que encuentren.

La falta de conocimiento en estos objetos ha hecho imaginar mil medios para librarse de las hormigas, pero sin atender al orígen de este mal. Hágase que cese, y las hormigas dejarán libres los árboles, y no se les imputarán los estragos que no hacen.

No es fácil destruir estos insectos; por lo menos los medios hasta ahora propuestos son insuficientes. El primero, que es tambien el que ha parecido mas sencillo, es echar agua caliente en los hormigueros. Se supone que el agua ha de penetrar hasta el almacen general, y hasta el depósito de los huevos; pero e-to no siempre sucede, porque las galerias, en vez de ser perpendiculares, son por lo comun horizontales, y suben y bajan. El insecto que sabe que las aguas llovedizas serian capaces de podrir ó ahogar lo que tienen mas precioso, toman por consiguiente las precauciones mas admirables para impedirlo; y acaso tambien estará en su mano tapar las comunicaciones de las galerias con el depósito comun.

Las hormigas suelen colocar junto á la superficie de la tierra sus huevos, á fin de que con el calor del sol se empollen con mas facilidad. En este caso el agua caliente produce buen efecto, porque ataca directamente la generacion futura. Las aguas en que se hacen servir algunas yerbas de olor acre y fuerte, no producen mas efecto que el agua caliente y simple. Lo mismo sucede con todos los cocimientos con que se rocian los armarios ó alacenas; pues lo que sucede es que se inficiona lo que contienen, y luego que se disipa el olor, vuelven á entrar las hormigas.

Se ha propuesto en vano el quemar azufre sobre la boca de un hormiguero; seria preciso hacer lo mismo en las demas, y aun esto no alcanzaria.

Se ha ensayado el poner alrededor del tronco de los árboles capas de liga, de aceite de linaza, de terebentina. Los curiosos han formado con cera un foso pequeño, que han mantenido siempre lleno de agua; han colocado sus macetas en vasijas igualmente llenas de agua; pero no por esto los árboles y las plantas han dejado de inundarse de pulgones y gallinsectos.

Lo que principalmente se debe procurar es destruir las proveedoras sin hacer mucho caso de las que se hallan en el hormiguero, y que no salen de allí, porque les está confiado el cuidado de los huevos. Luego que las proveedoras dejan de traer la provision, las otras se mueren de hambre, como tambien las recien nacidas, y aun los mismos huevos perecerán, luego que carezcan de nodrizas que los lleven cerca de la superficie, ó que los vuelvan á bajar á lo interior segun lo exija el grado de calor ó de fres-

cura.

Para esto, con las barbas de una pluma se untan ligeramente con miel algunos pliegos de papel, y se colocan cerca del hormiguero. Al instante acude á ellos una multitud de hormigas: entonces se levantan y se sumergen en un cubo lleno de agua, en que se ha echado una cucharada de cualquier aceite. Se repite la misma operacion muchas veces al dia y durante muchos dias consecutivos, pues es una ocupacion que se puede encargar á mugeres y muchachos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Villaverde ha señalado para celebrar el primer remate de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabon, carne, aguardiente y licores, alcabala de peso y medida y tiendas de merceria y abaceria el domingo 10 del corriente desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde en las casas municipales, en cuyo acto se invitarán licitadores á las yerbas de los dos prados.

Estando prevenido por el Sr. intendente y subdelegado de rentas que en el mes de noviembre de cada año se remitan por los ayuntamientos relaciones de las innovaciones que hubieren ocurrido en la contribución por frutos civiles, el de la villa de Pozuelo del Rey ha acordado invitar como por el presente se invita, á los poseedores de fincas y demas objetos sujetos á dicha contribución en término de la misma, para que hasta el dia 25 del presente noviembre presenten en la secretaria del mismo, relaciones juradas estendidas en modelos y en forma, de las fincas y demas derechos que tengan dados en arrendamiento, aparceria, ó á medias, con apercibimiento que á los que no lo realicen se les liquidará por las anteriores, sin oirles reclamacion alguna. El ayuntamiento constitucional de S. Martin de la Vega ha señalado el sábado 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante en las casas consistoriales, para los últimos remates del abasto de aceite, jabon, tocino y pescado, el de la taberna y sisa del vino, el de la alcabala del viento, renta de aguardiente y dicores, y tienda de merceria: para el segundo de las sisas del aceite, tocino y cabezas; y primero del abasto de carnes y sisa de esta el domingo 17 del presente, en el mismo local, y desde la propia hora, todos para el próximo año de 1840.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de Velasco, deseoso de cumplir con lo mandado por las superiores órdenes, previene á todos los hacendados forasteros que tengan arrendadas fincas rústicas y urbanas en su término y jurisdiccion presenten relaciones juradas de las que sean ó de las innovaciones que hubieren ocurrido en las presentadas para la contribucion de frutos civiles hasta el dia 15 del presente mes de noviembre, en la inteligencia que los morosos sufrirán la liquidacion por las anteriores, sin reclamacion alguna.

En la misma villa y en el domingo 17 del que rige, desde las once hasta las dos se celebrarán los segundos remates de los puestos públicos de aceite y vinagre y correduria de granos y líquidos; admitiéndose postura á los demas ramos arrendables bajo las condiciones acordadas, que estarán de manifiesto.

En la villa de Leganés se han hecho postura á los ramos que á continuacion se espresan, para el consumo al pormenor en todo el año de 1840 bajo ciertas condiciones.

Al de carnes, en 160 rs.; la libra de carnero se ha de vender á 13 cuartos, la de vaca á 12 todo el dicho año. Al de aceite, en 100 rs.; la libra á 16 cuartos. Al de aguardiente, en 130 rs.; el cuartillo de 18 grados á 20 cuartos. Al de pescado, en 120 reales; la libra de remojado á 12 cuartos enero, se brero, marzo, noviembre y diciembre, el resto del año á 13, la de seco á 22 todo el año.

Los primeros remates del de carnes, aguardiente y pescado y el segundo del de aceite se han de celebrar el dia 17, los segundos de aquellos el 24, 9

los terceros el 30 de este mes.

En el real sitio de San Fernando el domingo próximo 17 del corriente, de diez á doce de su mañana, se celebra el remate del diezmo para el arrendamiento del vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, tienda de merceria, alcabala del viento y romana, y un cuarto en libra de carne, aceite, vino s jabon; y en el mismo dia el primero para el de las carnes; y para el cuarto de aquellos el 30 del propio mes á la misma hora.